



Elorrioko udala

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100% RENOVABLE
A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES
TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO, CON
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

CONTRATO S.A.R.A.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CONTRATO S.A.R.A.

I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO Y ALCANCE

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico de los puntos de consumo gestionados por el Ayuntamiento de ELORRIO, mediante fuentes de producción energética renovables y seguras tanto para las personas como para las poblaciones, junto con la optimización tarifaria de los puntos de conexión referidos.

Los puntos de suministro concretos con sus actuales niveles de consumo y demás características, así como las especificaciones técnicas del contrato se concretan en los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5. **Nomenclatura CPV: 09310000-5 “Electricidad”**

El Ayuntamiento de ELORRIO no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que las empresas contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido, el Ayuntamiento de ELORRIO no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y, por consiguiente, de facturación). En cualquier caso, de cara a facilitar unos datos generales en cuanto al volumen de consumo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se proporcionan los datos de consumo aproximados por cada tipo de tarifa, de forma que puedan servir de referencia para las empresas licitadoras, pero sin que supongan ningún tipo de compromiso para el Ayuntamiento.

Todas las gestiones y coordinación precisas para la adecuada transición desde la situación contractual vigente antes de la adjudicación y las que deban llevarse a cabo tras la adjudicación corresponderán a la empresa adjudicataria del presente contrato, entendiéndose comprendidas dentro del precio del mismo.

El presente contrato de suministro no se dividirá en lotes, por no resultar posible dicha división, tal y como se indica en el correspondiente informe técnico.



2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en las diversas dependencias del Ayuntamiento de ELORRIO, atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será como máximo **18 meses y 26 días, hasta el 31 de diciembre de 2027**, ya que el Ayuntamiento de Elorrio tiene previsto acogerse al Acuerdo Marco para el suministro de energía de la Diputación Foral de Bizkaia, cuyo inicio se prevé para el 1 de enero de 2028. Es por ello que tampoco se prevén prórrogas para este contrato.

La fecha efectiva de inicio de la prestación deberá producirse en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de formalización del contrato, estando condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO O RÚBRICA CONTABLE CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. Por este motivo, el presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante, y constituye una estimación de lo que pueden suponer la totalidad de este contrato.

No se fijan precios unitarios máximos, ya que estos deberán ser indicados por las empresas licitadoras en sus ofertas.

La empresa adjudicataria se obliga a entregar el suministro, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinada a las necesidades de este Ayuntamiento.

El **presupuesto base de licitación es de 513.675,10 € (IVA incluido)** de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP. El presupuesto base de licitación es el gasto total del principal del contrato (sin prórrogas ni modificaciones) pero incluyendo el IVA. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.



Aunque la duración prevista es de 18 meses y 26 días, se ha tomado como referencia 19 meses de plazo de duración, con el objeto de simplificar los cálculos económicos.

Tal y como se describe en el informe de justificación del precio de salida del contrato, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

CUPS	GRUPO TARIFARIO	COSTE TOTAL ANUAL TÉRMINO POTENCIA	COSTE TOTAL ANUAL TÉRMINO ENERGÍA	IMPUESTO ELÉC.	TOTAL SIN IVA	IVA APLICABLE	TOTAL FINAL
ES0021000009741396HL	2.0TD	62,55 €	1.136,91 €	6,13 €	1.205,59 €	1,21	1.458,76 €
ES0021000009744020VK	2.0TD	127,93 €	937,50 €	5,45 €	1.070,88 €	1,21	1.295,77 €
ES0021000009743148AT	2.0TD	281,46 €	2.965,46 €	16,60 €	3.263,52 €	1,21	3.948,86 €
ES0021000009743423ZE	2.0TD	261,55 €	2.370,22 €	13,46 €	2.645,23 €	1,21	3.200,73 €
ES0353000000000987YX	2.0TD	213,22 €	1.129,53 €	6,87 €	1.349,62 €	1,21	1.633,04 €
ES0353000000000981YG	2.0TD	85,29 €	1.248,54 €	6,82 €	1.340,65 €	1,21	1.622,19 €
ES0353000000000997YC	2.0TD	281,46 €	233,80 €	2,63 €	517,89 €	1,21	626,65 €
ES0353000000000985YP	2.0TD	196,17 €	927,68 €	5,75 €	1.129,59 €	1,21	1.366,81 €
ES0021000010537476QT	2.0TD	281,46 €	3.186,91 €	17,73 €	3.486,10 €	1,21	4.218,18 €
ES0021000009741330SE	2.0TD	281,46 €	4.901,40 €	26,50 €	5.209,36 €	1,21	6.303,32 €
ES0021000009742901SY	2.0TD	281,46 €	6.360,67 €	33,96 €	6.676,08 €	1,21	8.078,06 €
ES0021000009741465KL	2.0TD	153,52 €	2.253,33 €	12,31 €	2.419,16 €	1,21	2.927,18 €
ES0021000009743479VD	2.0TD	187,64 €	5.478,90 €	28,97 €	5.695,51 €	1,21	6.891,57 €
ES0021000009743292DY	2.0TD	170,58 €	3.709,79 €	19,84 €	3.900,21 €	1,21	4.719,25 €
ES0021000009741513TK	2.0TD	187,64 €	10.376,06 €	54,01 €	10.617,71 €	1,21	12.847,43 €
ES0021000009740991RM	2.0TD	270,08 €	5.915,72 €	31,63 €	6.217,43 €	1,21	7.523,09 €
ES0021000009742571TK	2.0TD	270,08 €	969,68 €	6,34 €	1.246,10 €	1,21	1.507,78 €
ES0021000009743768YE	2.0TD	31,27 €	803,28 €	4,27 €	838,82 €	1,21	1.014,97 €
ES0021000012854022HD	2.0TD	62,55 €	1.097,95 €	5,93 €	1.166,43 €	1,21	1.411,38 €
ES0021000009743401ZT	2.0TD	85,29 €	1.127,45 €	6,20 €	1.218,94 €	1,21	1.474,92 €
ES0021000009743708GP	2.0TD	93,82 €	758,76 €	4,36 €	856,93 €	1,21	1.036,89 €
ES0021000020008641JH	2.0TD	71,07 €	338,22 €	2,09 €	411,38 €	1,21	497,77 €
ES002100001233751YK	2.0TD	8,53 €	216,13 €	1,15 €	225,80 €	1,21	273,22 €
ES0021000009743443SL	2.0TD	85,29 €	1.195,19 €	6,55 €	1.287,03 €	1,21	1.557,30 €
ES0353000020755657RD	2.0TD	73,92 €	55,07 €	0,66 €	129,64 €	1,21	156,87 €
ES0021000020036917RG	2.0TD	261,55 €	793,17 €	5,39 €	1.060,11 €	1,21	1.282,74 €
ES0021000019725743HC	2.0TD	65,39 €	51,61 €	0,60 €	117,59 €	1,21	142,29 €
ES0021000037340290ZV	2.0TD	261,55 €	1.258,41 €	7,77 €	1.527,74 €	1,21	1.848,57 €
ES0021000013022292CB	2.0TD	197,02 €	1.986,43 €	11,16 €	2.194,61 €	1,21	2.655,48 €
ES0021000012489533HR	2.0TD	56,86 €	7,14 €	0,33 €	64,33 €	1,21	77,84 €
ES0021000016965991CS	2.0TD	197,02 €	- €	1,01 €	198,03 €	1,21	239,61 €
ES0021000011672481YR	3.0TD	2.152,01 €	5.475,18 €	39,00 €	7.666,20 €	1,21	9.276,10 €
ES0021000017339124ML	2.0TD	197,02 €	459,36 €	3,36 €	659,74 €	1,21	798,28 €
ES0021000009743160AN	2.0TD	142,15 €	1.148,91 €	6,60 €	1.297,66 €	1,21	1.570,16 €
ES0021000009743697AC	2.0TD	270,08 €	0,99 €	1,39 €	272,46 €	1,21	329,67 €
ES03530000000000996YL	2.0TD	65,39 €	- €	0,33 €	65,72 €	1,21	79,52 €
ES03530000000000758LB	2.0TD	281,46 €	1.216,00 €	7,66 €	1.505,11 €	1,21	1.821,19 €
ES0021000009743705GM	2.0TD	98,08 €	206,76 €	1,56 €	306,40 €	1,21	370,74 €
ES03530000000000980YA	2.0TD	54,02 €	- €	0,28 €	54,29 €	1,21	65,69 €
ES0021000009743695AH	2.0TD	8,53 €	19,86 €	0,15 €	28,53 €	1,21	34,52 €
ES0021000040023979VC	3.0TD	649,78 €	581,27 €	6,29 €	1.237,35 €	1,21	1.497,19 €
ES03530000000000984YF	2.0TD	295,44 €	3.317,12 €	18,47 €	3.631,03 €	1,21	4.393,55 €
ES0021000013368315EE	3.0TD	240,65 €	3.023,12 €	16,69 €	3.280,46 €	1,21	3.969,35 €
ES0021000013023003MD	3.0TD	344,08 €	4.198,71 €	23,23 €	4.566,02 €	1,21	5.524,89 €
ES03530000000000988YB	3.0TD	654,11 €	7.880,14 €	43,64 €	8.577,88 €	1,21	10.379,24 €
ES0021000016202584HR	2.0TD	393,92 €	9.949,54 €	52,89 €	10.396,35 €	1,21	12.579,59 €



ES0353000000000991YZ	3.0TD	1.732,74 €	15.361,93 €	87,41 €	17.182,08 €	1,21	20.790,32 €
ES0021000016471982RT	2.0TD	393,92 €	4.382,60 €	24,42 €	4.800,95 €	1,21	5.809,14 €
ES0021000009741333QW	2.0TD	375,27 €	8.791,22 €	46,87 €	9.213,36 €	1,21	11.148,17 €
ES0021000009741993KH	3.0TD	865,81 €	6.235,34 €	36,31 €	7.137,46 €	1,21	8.636,32 €
ES0021000009743606EK	2.0TD	375,27 €	6.259,00 €	33,92 €	6.668,20 €	1,21	8.068,52 €
ES0353000000000990YJ	2.0TD	396,40 €	3.416,47 €	19,50 €	3.832,36 €	1,21	4.637,16 €
ES0353000000000999YE	3.0TD	649,82 €	5.331,06 €	30,58 €	6.011,46 €	1,21	7.273,87 €
ES0021000013397621DA	3.0TD	649,82 €	- €	3,32 €	653,14 €	1,21	790,30 €
ES0021000009742008EX	2.0TD	378,12 €	3.768,20 €	21,20 €	4.167,52 €	1,21	5.042,70 €
ES0021000009743168AC	3.0TD	861,39 €	3.637,06 €	23,00 €	4.521,45 €	1,21	5.470,96 €
ES0021000009743174GA	3.0TD	2.120,89 €	17.663,58 €	101,16 €	19.885,63 €	1,21	24.061,61 €
ES0021000009741644YZ	3.0TD	1.047,34 €	3.896,55 €	25,28 €	4.969,17 €	1,21	6.012,70 €
ES0021000013022252HV	3.0TD	649,82 €	- €	3,32 €	653,14 €	1,21	790,30 €
ES0021000013022272LZ	3.0TD	736,42 €	4.477,79 €	26,66 €	5.240,87 €	1,21	6.341,45 €
ES0021000013677665VE	3.0TD	237,72 €	782,71 €	5,22 €	1.025,65 €	1,21	1.241,03 €
ES0021000011672481YR	3.0TD	2.152,01 €	5.475,18 €	39,00 €	7.666,20 €	1,21	9.276,10 €
ES0021000020419568DG	3.0TD	398,52 €	2.168,71 €	13,13 €	2.580,36 €	1,21	3.122,23 €
ES0021000009741566AM	3.0TD	2.316,77 €	35.665,54 €	194,20 €	38.176,51 €	1,21	46.193,58 €
ES0021000018752341VR	3.0TD	750,32 €	169,99 €	4,71 €	925,01 €	1,21	1.119,27 €
ES0021000009743169AK	2.0TD	375,27 €	1.387,07 €	9,01 €	1.771,35 €	1,21	2.143,34 €
ES0353000000000986YD	3.0TD	854,24 €	4.734,25 €	28,57 €	5.617,07 €	1,21	6.796,65 €
ES0021000009743423ZE	2.0TD	261,55 €	2.370,22 €	13,46 €	2.645,23 €	1,21	3.200,73 €
ES0021000009744019VC	3.0TD	314,91 €	1.313,76 €	8,33 €	1.637,00 €	1,21	1.980,76 €
ES0118000044229544YP	2.0TD	73,92 €	55,07 €	0,66 €	129,64 €	1,21	156,87 €
TOTAL ANUAL (12 meses) (Dato informativo para el cálculo)		29.570,84 €	237.242,38 €	1.364,22 €	268.177,43 €	TOTAL FINAL	324.494,69 €
TOTAL CONTRATO (19 meses) (Dato de referencia para este contrato)				SIN IVA:	424.524,87 €	CON IVA:	513.675,10 €

El valor estimado del contrato para el total del plazo de ejecución previsto, es de **488.203,60 € (IVA excluido)** de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP Las modificaciones se han calculado en un 15% según apartado 24 del presente PCAP. El valor estimado se ha obtenido mediante los siguientes cálculos del posible coste:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base (sin IVA) – plazo 19 meses-	424.524,87 €
Valor de gasto para la prórroga, sin IVA: No se contempla	0,00 €
Cantidad máxima de modificación sin IVA (15% del precio inicial*)	63.678,73 €
* Precio inicial es desconocido hasta su adjudicación, pero se ha tomado de base el presupuesto base SIN IVA.	
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	488.203,60 €

Por razón de su valor estimado, **se trata de un contrato administrativo de suministro sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A)** (artículo 21 de la LCSP). Además, teniendo en cuenta dicho valor estimado, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso- administrativo los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El inicio de la prestación tendrá lugar en el momento de la formalización del contrato. Dado que la duración propuesta es de 18 meses y 26 días, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados (se prevé que el plazo del contrato se prolongue durante los años 2026 y 2027), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Pro.	Eco.	Aplicación presupuestaria	AÑO 2026 (7 meses)	AÑO 2027 (12 meses)
1300	221.01	ARGINDARRA	819,21 €	1.404,36 €
1500	221.01	ARGINDARRA	1.710,94 €	2.933,05 €
1610	221.01	ARGINDARRA	1.284,10 €	2.201,32 €
1640	221.01	ARGINDARRA	2.383,74 €	4.086,41 €
1650	221.01	ARGINDARRA	102.756,13 €	176.153,38 €
2300	221.01	ARGINDARRA	87,73 €	150,39 €
2302	221.01	ARGINDARRA	3.821,85 €	6.551,74 €
3200	221.01	ARGINDARRA	24.557,16 €	42.097,98 €
3300	221.01	ARGINDARRA	9.575,89 €	16.415,81 €
3341	221.01	ARGINDARRA	1.653,16 €	2.833,99 €
3400	221.01	ARGINDARRA	35.673,69 €	61.154,89 €
4320	221.01	ARGINDARRA	980,55 €	1.680,95 €
9200	221.01	ARGINDARRA	3.944,57 €	6.762,11 €
			189.248,72 €	324.426,38 €

5. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por la Administración tras la conformidad con el mismo emitida por la Administración.

FACTURA ELECTRÓNICA

La empresa adjudicataria **mensualmente emitirá una única factura electrónica que englobe la totalidad de los suministros realizados**. En dicha factura deberán constar de forma clara los datos de las unidades suministradas, así como el resto de los requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas, al que se accede a través de la página web municipal:

<https://egoitza.elorrio.eus/efaktur/empresas/index.action>

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



- Entidad destinataria: ELORRIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: JUNTA DE GOBIERNO.

El código DIR3 es el siguiente:

- Oficina gestora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Unidad tramitadora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Oficina contable: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Las facturas se presentarán de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente: FACTURACION.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso, la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

ALTA DE TERCEROS

Previo a la emisión de la factura deberá tramitarse el Alta de Terceros (en caso de que la adjudicataria no la haya tramitado con anterioridad) desde la web municipal, pudiendo acceder desde el siguiente enlace:

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

Para realizar el trámite deberá adjuntarse una copia del CIF de la empresa y el certificado de titularidad de la cuenta, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a tres meses.

6. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios. No obstante, las variaciones que se produzcan en los componentes regulados del precio se trasladarán a los precios aplicables al suministro, a partir de su entrada en vigor, según la respectiva publicación en el BOE.

7. VARIACIONES EN EL MISMO POR COMPONENTES REGULADOS Y NO REGULADOS

En el caso de producirse variaciones, al alza o a la baja, en los componentes regulados del precio de la electricidad o de la tarifa de acceso, éstas se repercutirán íntegramente en los precios resultantes de la empresa adjudicataria. Para dicha revisión, se tomará como base los precios de la Tarifa de Acceso, pagos por capacidad, impuesto municipal o coste de la gestión de la demanda de interrumpibilidad, indicados en las ordenes vigentes siete (7) días antes del plazo límite de presentación de las ofertas. De la misma manera los periodos tarifarios a tener en cuenta serán los vigentes siete (7) días antes del plazo límite para presentar las ofertas.

8. GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al **5 por 100 del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula correspondiente, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto** de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Se trata de un contrato administrativo de suministro sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A) (artículo 21 de la LCSP).

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por **medios electrónicos**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) **Puesta a disposición de la persona destinataria.**
- 2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la persona destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la presente cláusula.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previsto en el art. 6.1.f) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Prohibición expresa para contratar:

Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 50 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto

901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, **al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras.**

Igualmente, tampoco podrán hacerlo aquellas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones; así como por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres, tal y como dispone el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

En consecuencia, se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, Ley 4/2005 de Igualdad de Euskadi, entre ellas: no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

12.1. SOLVENCIA TÉCNICA

Tal y como se establece en el artículo 89 de la LCSP, en los contratos de suministro se deberá acreditar la solvencia técnica.

Se deberá acreditar (de acuerdo con el art. **89 de la LCSP**) **una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (en este caso, igual o superior a 227.146,28 € euros).**

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del

contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública

En este caso, además, la comercialización de energía eléctrica, a pesar de estar liberalizado efectivamente desde el año 2008, es una actividad regulada con carácter especial por la normativa sectorial. Así, a través del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establecen los requisitos de solvencia técnica y económica que deben acreditar las empresas, para poder acceder al mercado eléctrico, ante el denominado Operador del Sistema (Red Eléctrica de España SA), y el Operador del Mercado Ibérico, conocido como OMIE.

Además, y dada la complejidad del funcionamiento de un mercado tan dinámico como es éste, se considera que para la acreditación de la solvencia requerida a las comercializadoras que quieran licitar en el presente contrato, **resultará necesario presentar el Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE.**

Las licitadoras, también, **deberán poseer la condición de «comercializadora»** que las habilite para dar el suministro objeto del contrato. A tal efecto, las licitadoras deberán encontrarse incluidas en el Registro de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas. Se deberá hacer constar el número y documento acreditativo de inscripción definitiva.

12.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Del mismo modo, tal y como se establece en el artículo 87 de la LCSP, se debe acreditar la solvencia económica y financiera.

En este caso, y según el **artículo 87.1 b) de la LCSP**, las licitadoras deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (en este caso, al menos 488.203,60 €)**. Para que se entienda acreditada la solvencia, dicho seguro deberá hallarse vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este último requisito se entenderá cumplido por la empresa licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.



La acreditación documental de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El criterio de adjudicación único será el de la mejor oferta económica según se describe en el punto 16.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Al tal efecto, consta en el expediente informe técnico por el cual se considera el precio como único factor determinante para la adjudicación del suministro eléctrico, ya que los productos a suministrarse están perfectamente definidos, y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir variaciones de ninguna clase en el contrato. (Artículo 145.3.f Ley 9/2017).

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Elorrio y que está constituida por:

https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/Mesasdecontratacion.aspx

- Presidente/a:

La Alcaldesa D^a Julene Lazkano Zenitagoia

Suplente: D^{ña} Maria Herrero.

Vocales:

- Interventora de Fondos o su suplente.
- Secretaria de la Corporación o su suplente.
- Arquitecta Técnica Municipal o su suplente.

Actuará como Secretaria: una administrativa del área de secretaria o su suplente (funcionaria municipal).

Todos los grupos municipales podrán asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación como observador, por medio de cualquiera de sus miembros.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:



- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de las candidatas o licitadoras que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor de la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, y según proceda de conformidad con el presente pliego.

No obstante, en cada caso, se podrá llamar a las y los funcionarios o asesores y asesoras que sean necesarias según los asuntos a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada plataforma, **dentro del plazo de 35 días naturales computado desde la fecha del envío de la licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea**, según el artículo 156.2 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección:

https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/default.aspx

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, **es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el o la empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por la licitadora o representante, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Elorrio.

La aplicación para la presentación de ofertas se puede descargar en la siguiente dirección:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

El manual aplicación está disponible en:

https://www.elorrio.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de las ofertas los licitadores podrán descargarse en esta dirección el siguiente archivo:

<https://egoitza.elorrio.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B032-2026-00010>

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.



En caso de que existan problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, el licitador deberá enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: idazkaritza@elorrio.eus. En dicho caso, esta acción habilitará 24 horas complementarias para poder presentar la oferta.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma. Los archivos remitidos deberán remitirse en formato “*.pdf” e ir debidamente firmados digitalmente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por **DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS**.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Toda la documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente.

La presentación de la oferta licitadora se presentará a través de la plataforma digital señalada anteriormente mediante la entrega de dos sobres o dos carpetas que incluirán la siguiente documentación:

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el Anexo 2º de este pliego.
- b) Declaración responsable de la licitadora (DEUC)

En esta declaración la empresa licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 11 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

c) En el caso de que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 100 PUNTOS

El Sobre B contendrá la Proposición Económica, redactada según el modelo: **ANEXO N°1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Para la comparativa de ofertas en la modalidad de precio se utilizará la **TABLA de dicho ANEXO N°1** en la que se agrupan los consumos por grupo tarifario y periodo. Introduciendo los precios en la tabla se obtiene el importe total del coste de la energía, a falta de considerar los conceptos regulados mencionados en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas “*Modalidad de Contratación*”, que no serán tenidos en cuenta para este cálculo, al considerarse que el importe de dichos conceptos será el mismo para todas las licitadoras.

El parámetro que determina la comparativa es el IMPORTE TOTAL, el cual se calcula como sumatorio de los productos de cada PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA UNITARIO (€/KWh) por el CONSUMO (KWh) de cada periodo y grupo tarifario.

La Proposición Económica expresará en número, sin contradicciones ni tachaduras, los datos requeridos según **TABLA del ANEXO N°1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**: Precio unitario en modalidad de precio fijo por periodo y tarifa mediante número con 6 decimales en €/KWh, uno por fila. El sumatorio de los productos de los precios de cada fila por los consumos de cada fila da como resultado un TOTAL ANUAL que se expresará en € con dos decimales.

La modificación/edición de cualquiera de los parámetros del ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del presente pliego que no sea las celdas indicadas en amarillo, será considerada motivo de exclusión directo del procedimiento, al considerarse que existe manipulación en el reflejo de los importes resultantes.

El resto de componentes de la factura serán los regulados según la norma aplicable, tal y como se indica en el Pliego Técnico.

Criterio de adjudicación:

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de ofertas se obtendrá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económicamente más baja y la oferta la empresa licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob}{Oi} \times Z$$

Donde Ob es la oferta económicamente más baja y Oi es la oferta de la empresa licitadora que se valora, siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio (Z=100).

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La oferta ganadora será la que presente una colección de precios unitarios por tarifa y periodo, que den como resultado un importe menor en euros del TOTAL, calculado como como sumatorio de los productos de cada precio (€/KWh) por el consumo (KWh) de cada fila por periodo y tarifa.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.



2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «A», y en el caso de encontrarse la misma completa, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En este acto se dará a conocer la oferta que haya resultado ganadora.

3º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Serán consideradas **ofertas anormalmente bajas** aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos: Para detectar las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

De ningún modo se podrá justificar la baja mediante la infracción de las obligaciones contenidas en el pliego, o mediante operaciones que, indirectamente, conlleven infringir tales obligaciones.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a las empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



En caso de que varias empresas licitadoras **empaten**, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

Primera opción. - Ser una empresa o entidad sin ánimo de lucro e integrada en alguna red de economía social de acuerdo con los principios de la Ley 5/2011 de 29 de marzo, Económica Social.

Segunda opción. - Tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras pertenecientes al grupo de personas con riesgo de exclusión social definido en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución de los Pliegos del presente contrato. El porcentaje de personas trabajadoras de este grupo deberá ser mayor del 2%.

En caso de persistir el empate, se proseguirán con los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

4º. REQUERIMIENTO A LA PRIMERA CLASIFICADA

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán a la primera clasificada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular

en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Solvencia técnica y profesional de la licitadora (punto 12.1. de estos pliegos).

e) Solvencia económica y financiera de la licitadora (punto 12.2. de estos pliegos).

f) Garantía definitiva (punto 8. de estos pliegos).

g) En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todas ellas.

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

i) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

j) Las empresas que tengan más de 50 personas trabajadoras deberán justificar que disponen de un Plan de Igualdad. El contenido del Plan deberá corresponderse con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la licitadora que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la primera clasificada, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Dado que se trata de un contrato ante el que se puede interponer recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y esta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su

entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. **Será Responsable del Contrato la Técnica de Sostenibilidad y Gobernanza Abierta del Ayuntamiento de Elorrio.**

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, la adjudicataria estará obligada a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento dentro de los términos de este Pliego.

20.1. Acceso a las Redes de Distribución

La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandataria del Ayuntamiento y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca al efecto el Ministerio del área correspondiente.

20.2. Modificación de las Potencias Contratadas

El Ayuntamiento de Elorrio podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de Acceso de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. La empresa adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA

Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
 - c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
 - e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo etc... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
 - g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIS.
 - h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
 - i) Proporcionar servicios comedores y de descansos adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
 - j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal, de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización

de horas extraordinarias sea excepcional.

- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato:

Condiciones Sociales de ejecución del contrato.

El cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista constituye una condición especial de la ejecución del contrato.

Condición medioambiental de ejecución del contrato.

La Condición Medioambiental Especial de Ejecución del contrato es que la electricidad suministrada por la adjudicataria proceda al 100% de fuentes renovables, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición.

Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por la legislación vigente.

La capacidad para el uso del euskara constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del

contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato, por defecto se empleará el euskara. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskara que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskara al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskara necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskara.

Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, y Ley de Igualdad de la CAV 4/2005, entre ellas, no cumplir con la obligación, en sus caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

Se cumplirán los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco y en su modificación del 3 de marzo de 2022, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 14 de octubre (planes de igualdad en las empresas) y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, para la igualdad retributiva de mujeres y hombres. En concreto:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar, en su caso, una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. La adjudicataria realizará un análisis de la situación de mujeres y hombres en el ámbito contractual y si detecta desigualdades propondrá medidas para corregirlas. Del mismo modo, la adjudicataria deberá

elaborar indicadores y mecanismos de evaluación que permitan analizar el impacto real en mujeres y hombres y en el camino hacia la igualdad una vez finalizado el contrato.

- En la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto al trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada mantendrá las medidas necesarias para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas adscritas a la ejecución.
- Además, se garantizará que la empresa o subcontrata contratada, disponga de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

El protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo responde a la necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso, atajar con todas las garantías estas formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral, así como de cumplir con la legalidad vigente, especialmente con el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como con el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Por lo tanto, independientemente de su número de personas trabajadoras, tiene la obligación de adoptar, en su caso previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, un procedimiento o protocolo para prevenir y actuar frente al acoso sexual y/o por razón de sexo.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal y la empresa o subcontrata contratada cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá contratar para la ejecución del contrato al menos a una mujer o transformar un contrato temporal en indefinido. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 40% del total de la plantilla. En caso de no poder cumplir con esta medida, deberá motivar por escrito su incumplimiento.

23. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los puntos de suministro existentes con sus actuales niveles de consumo y demás características se especifican en los **PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro y por las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por el Ayuntamiento de Elorrio, así como por otros factores. Por tanto, el Ayuntamiento de ELORRIO no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación).

Esta lista debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. No obstante, hay que señalar que puede contener inexactitudes en el sentido de contener centros que no estén de alta como inmuebles del Ayuntamiento de Elorrio a día de hoy debido a la actividad cambiante de la Administración.

Podrán ser incorporados a la lista y, por tanto al contrato, nuevos puntos de suministro y/o altas – fijas y temporales -, pertenecientes al Ayuntamiento de Elorrio, que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato incluidas las condiciones económicas.

El Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de Acceso de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para el Ayuntamiento, salvo los que establezca la Ley vigente.

El incremento o reducción de centros o puntos de suministro bien porque sea necesario su suministro o porque dicho centro pueda estar afectado por alguno de los futuros contratos de gestión integral y servicios energéticos que adjudique el Ayuntamiento de Elorrio, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatorias para la adjudicataria. A su vez, el incremento o reducción de centros o puntos de suministro serán de acuerdo a los plazos regulados.

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 207 del citado texto.

Si dentro de la vigencia del contrato se constatará que las necesidades reales del Ayuntamiento van a ser superiores a las inicialmente estimadas, sobrepasando con ello el presupuesto máximo aprobado, el contrato podrá ser modificado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 204 de la LCSP, y con el alcance y límites que se señalan a continuación:

- a) Las causas de modificación del contrato podrán ser:
 - a.1) La introducción de nuevos puntos de suministro
 - a.2) Revisión de precios establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- b) Las modificaciones que se realicen, no podrá superar el 15% del importe de adjudicación.

- c) El acuerdo que adopte el Ayuntamiento se formalizará en documento administrativo bilateral antes de que se agote el presupuesto de la adjudicación.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

26. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de tres días desde el vencimiento de la mensualidad del suministro de la energía eléctrica se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta de la contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

En este sentido, cuando se produzcan fallos en el suministro, la contratista tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de este contrato, al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

27. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía,

o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, igualdad

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución las especificadas en los artículos 211 y 306 del TLCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 307 de la citada normativa. Constituyen también causas de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en la cláusula 21.

A estos efectos tiene la consideración de obligación esencial la acreditación del origen/procedencia de

la energía suministrada (renovable), conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato si tras la imposición de alguna de las penalizaciones previstas en la cláusula anterior, se mantenga la causa de incumplimiento que la motivó.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda expresamente prohibida la subcontratación en el apartado de Asistencia Técnica, descrito en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.



En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO Nº 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a _____ NIF _____
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____.(póngase la razón social de la empresa), con NIF _____ lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

1. Que está enterado de que por el Ayuntamiento de Elorrio se ha iniciado procedimiento de selección de la contratista para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA a los distintos puntos de consumo de los que es titular el ayuntamiento de Elorrio.
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.
3. Que se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores y, a realizar la oferta en base a los puntos de suministro identificados en el "ANEXO A" de los Pliegos Prescripciones Técnicas.
4. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, en los términos de la siguiente tabla que recoge los criterios cuantificables automáticamente:

GRUPO TARIFARIO	PERIODO	CONSUMO (kWh)	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA UNITARIO (€/kWh) (IVA EXCLUIDO)	SUMA POR PERIODO (IVA EXCLUIDO)	SUMA POR GRUPO TARIFARIO (IVA EXCLUIDO)
BT 2.0TD	P1	119.266			
	P2	115.398			
	P3	541.705			
BT 3.0TD	P1	103.092			
	P2	121.434			
	P3	90.047			
	P4	104.531			
	P5	43.634			
	P6	425.878			
PRECIO TOTAL ENERGÍA ANUAL ESTIMADO, IVA EXCLUIDO [€] (Dato informativo para el cálculo)					
					X 19 meses
PRECIO TOTAL ENERGÍA PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO ESTIMADO, IVA EXCLUIDO [€] (Oferta que se realiza por la licitadora para este contrato)					

NOTA 1: La modificación/edición de cualquiera de los parámetros que no sea las celdas indicadas en amarillo, será considerada motivo de exclusión directo del procedimiento, al considerarse que existe manipulación en el reflejo de los importes resultantes.

NOTA 2: El "precio total energía para la totalidad del contrato estimado, i.v.a. excluido [€]" no podrá ser superior al presupuesto base (IVA excluido), es decir, no podrá ser superior a 424.524,87 €

Fecha y firma de la licitadora



ANEXO Nº 2: DECLARACIÓN

D/D^a con domicilio en
....., CP, DNI nº, teléfono
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de con domicilio en, CP, teléfono
....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº),
enterado o enterada del procedimiento convocado por el AYUNTAMIENTO DE ELORRIO para la contratación
de.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que señalo como dirección de correo electrónico habilitada la siguiente:
.....
(Indicar dirección de correo electrónico donde deseen recibir las comunicaciones)
- Que, en caso de que contrate a alguna persona por cuenta ajena para prestar este servicio, esta estará
contratada bajo las condiciones del siguiente convenio laboral:
.....
(Indicar nombre del convenio laboral y su ámbito geográfico de aplicación)
- Que la empresa a la que represento no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar
establecidas en la Ley 9/2017, Ley Orgánica de Igualdad 3/2007 y el Decreto Legislativo 1/2023, ni en
las recogidas específicamente en este pliego.
- Que la empresa a la que represento cumple con los principios y obligaciones en materia de igualdad
establecidas en este pliego¹:
 - ☐ Que la empresa a la que represento cuenta con un plan de igualdad, tal como ordena la
legislación vigente.
 - ☐ Que según la legislación vigente, la empresa a la que represento está exenta de la
obligatoriedad de contar con un plan de igualdad.

En....., a..... de.....de 20.....

Firma

¹ Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 50 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán contratar aquellas entidades que no cumplan lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres así como en el Real Decreto 901/2020 y Real Decreto 902/2020. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras.